

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11 apartado b) la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023, por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en determinadas especialidades, se procede a la apertura listas extraordinarias en dichas especialidades.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero

Objeto y normativa aplicable

1. Convocar listas extraordinarias permanentemente abiertas para los cuerpos y especialidades que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Estas listas entrarán en funcionamiento cuando las listas ordinarias de interinidad sean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad.

2. La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias

Podrán solicitar pertenecer a estas listas extraordinarias aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos

en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Titulaciones específicas y habilitación lingüística

Para poder presentarse a las listas convocadas se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para cada cuerpo y especialidad figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Así mismo, en el Anexo III se recogen los certificados de idiomas válidos para obtener la habilitación lingüística.

Cuarto

Presentación de solicitudes

4.1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto.

4.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establece las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

Quinto

Baremo

A la presente convocatoria se le aplicará el baremo que se recoge en el Anexo IV.

Sexto

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 19 de octubre de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

Especialidades convocadas

0590002	GRIEGO
0590003	LATÍN
0590019	TECNOLOGÍA
0590061	ECONOMÍA
0590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
0590107	INFORMÁTICA
0590111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
0590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
0590112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
0590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
0590125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
0590205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICO Y DE FLUIDOS
0590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
0590214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
0590215	OPERACIONES DE PROCESOS
0590216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
0590219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
0590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
0590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
0590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
0590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
0590829	DIBUJO/INGLÉS
0590832	MÚSICA/INGLÉS
0590835	EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS
0590838	TECNOLOGÍA/INGLÉS
0592001	ALEMÁN
0592010	GRIEGO
0592013	JAPONÉS
0592017	RUSO
0592020	SUECO
0594406	CONTRABAJO
0594416	HISTORIA DE LA MÚSICA
0594426	TROMBÓN
0596602	BORDADOS Y ENCAJES
0596615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
0596621	TÉCNICAS VIDRIERAS
0597FA	PRIMARIA ALEMÁN

0598001	COCINA Y PASTELERÍA
0598002	ESTÉTICA
0598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
0598005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
0598010	SOLDADURA

ANEXO II

Requisitos de titulación

0590002	GRIEGO
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica. - Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
0590003	LATÍN
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica. - Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
0590019	TECNOLOGÍA
	Ingeniería. Arquitectura. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Marina Civil. - Máquinas Navales. - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. - Química. - Biología. - Geología. - Ciencias Ambientales. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica.

	El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Biotecnología. - en Ciencias Experimentales. - en Nanociencia y Nanotecnología. - en Ingeniería Multimedia o en Multimedia. - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - en Ingeniería Ambiental.
0590061	<p>ECONOMÍA</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Económicas y Empresariales. - Economía - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Comercio. - en Filosofía Política y Económica. - en Finanzas y Contabilidad.
0590101	<p>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Economía. - Derecho. - Ciencias del Trabajo. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.

	<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Comercio. - en Filosofía Política y Económica. - en Finanzas y Contabilidad.
0590107	<p>INFORMÁTICA</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática. - Matemáticas. - Física. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática. - de Telecomunicación. - en Electrónica. - en Automática y Electrónica Industrial. <p>Diplomatura en Estadística.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad electrónica Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Ingeniería Electrónica Industrial. - en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - en Ingeniería Multimedia o en Multimedia - en Ingeniería en Electrónica Industrial.

<p>0590111</p>	<p>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Agronómica. - Industrial. - de Minas. - de Montes. - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales. - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - Industrial, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Agropecuaria. - en Ingeniería Civil. - Construcciones Civiles.
<p>0590112</p>	<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica.

	<ul style="list-style-type: none"> - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - en Organización Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica: <ul style="list-style-type: none"> • especialidad Aeronaves, • especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> • especialidad en Explotaciones Agropecuarias, • especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, • especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - en Diseño Industrial. - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Ingeniería Mecánica. - en Ingeniería Agraria.
0590113	<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutica. - de Telecomunicación. - Naval y Oceánica. - Agronómica.

	<ul style="list-style-type: none"> - de Minas. - Geológica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Ingeniería Geológica. - en Ingeniería de la Edificación. - en Ingeniería Agropecuaria. - en Ingeniería de la Energía.
<p>0590124</p>	<p>SISTEMAS ELECTRÓNICOS</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánica. - de Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p>

	<p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> • especialidad en Electricidad, • especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
0590125	<p>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánica. - de Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> • especialidad en Electricidad • especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>

	<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
0590205	<p>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICO Y DE FLUIDOS</p> <p>Arquitectura Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutica. - Naval y Oceánica. - Agronómica. - de Minas. - de Montes. - Geológica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutica, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola: o especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, o especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Ingeniería Geológica. - en Ingeniería de la Edificación. - en Ingeniería Agropecuaria. - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - en Ingeniería Mecánica.
0590206	<p>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval.

	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánica. - de Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, Especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> • especialidad en Electricidad, • especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
0590214	<p>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Química. - Veterinaria. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica. - Industrial. - Química. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Industrial, especialidad en Química Industrial. <p>El correspondiente Título de Grado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las mismas titulaciones. - de Biotecnología. - en ingeniería Agropecuaria. - en Ciencias Experimentales. - en Ingeniería Agraria.

0590215	<p>OPERACIONES DE PROCESOS</p> <p>Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
0590216	<p>OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Geología. - Veterinaria. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Química. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica. - de Montes. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las mismas titulaciones. - de Biotecnología. - en Ingeniería Agropecuaria. - en Ciencias Experimentales. - en Ingeniería Agraria.
0590219	<p>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Química. - Veterinaria. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermería. - Fisioterapia.

	El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Ciencias Experimentales. - en Biotecnología.
0590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Odontología. - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - en las mismas titulaciones. - en Fisioterapia.
0590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas. - Física. - Informática. Ingeniería en: <ul style="list-style-type: none"> - Informática. - Telecomunicación. - Automática y Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Ingeniería Multimedia y en Multimedia. Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial. Grado en Gestión Informática Empresarial
0590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual.

	<ul style="list-style-type: none"> - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Ingeniería de Telecomunicación. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p> <p>Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos</p>
0590231	<p>EQUIPOS ELECTRÓNICOS</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánica. - de Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, Especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> • especialidad en Electricidad, • especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
0590829	<p>DIBUJO/INGLÉS</p> <p>Certificado de idiomas válidos para obtener la habilitación lingüística (obtenido en los últimos 5 años). Ver Anexo IV. Y además cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación:</p> <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Montes. - de Caminos, Canales y Puertos. - Aeronáutica.

	<ul style="list-style-type: none"> - Naval. - Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 1387/1991, de 18 de septiembre y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Diseño, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - de Ingeniería de Edificación. - en Ingeniería en Geodesia y Cartografía. - en Ingeniería en Diseño industrial y Desarrollo del Producto. - en Diseño. - en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
0590832	<p>MÚSICA/INGLÉS</p> <p>Certificado de idiomas válidos para obtener la habilitación lingüística (obtenido en los últimos 5 años). Ver Anexo IV. Y además cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación:</p> <p>Título Superior de Música.</p> <p>Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música.

	<ul style="list-style-type: none"> - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Musicología. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
0590835	<p>EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS</p>
	<p>Certificado de idiomas válidos para obtener la habilitación lingüística (obtenido en los últimos 5 años). Ver Anexo IV. Y además cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación:</p>
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

0592001	ALEMÁN	1. Título de grado o Licenciatura en: a. Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior b. Filología de la lengua correspondiente c. Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente
0592010	GRIEGO	2. Otras titulaciones: a. Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras. b. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y una de las siguientes situaciones: - b.1. Estar en posesión de un título de Máster para la enseñanza de la lengua correspondiente. - b.2. Haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.
0592013	JAPONÉS	
0592017	RUSO	
0592020	SUECO	
	CONTRABAJO	
0594406		- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Contrabajo. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	HISTORIA DE LA MÚSICA	
0594416		- Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Título Superior de Música, especialidad Musicología (LOE). - Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.

	- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.
0594426	TROMBÓN
	- Título Superior de Música, especialidad Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*)Trombón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	Licenciatura en: - Historia del Arte. - Historia. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
0596602	BORDADOS Y ENCAJES
	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
0596615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: - Diseño de Orfebrería y Joyería. - Esmaltes. - Esmaltes sobre Metales. - Joyería y Orfebrería.
	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: bisutería artística; joyería artística. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: joyería.
0596621	TÉCNICAS VIDRIERAS
	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas al muro; artes del vidrio; vidrieras artísticas. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: decoración árabe; pintura de taller; pintura industrial artística; pintura mural; policromía; talla y grabado del cristal; técnicas del yeso; técnicas y procedimientos murales; vidrieras; vidrieras artísticas.
0597FA	PRIMARIA ALEMÁN
	- Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la

	<p>acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>– Maestro especialidad de Lengua Extranjera (RD1440/1991) en el idioma correspondiente.</p> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o Grado en Filología del idioma correspondiente. • Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación en la lengua extranjera correspondiente o Certificado de nivel B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas, en el idioma correspondiente. • Haber superado el curso de especialización de la especialidad correspondiente convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
<p>0598001</p>	<p>COCINA Y PASTELERÍA</p> <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo. Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Dirección de Cocina. <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Gastronomía y Artes Culinarias.
<p>0598002</p>	<p>ESTÉTICA</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia. - Medicina. - Biología. - Bioquímica. - Química. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología.

	<p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Estética. - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. - Técnico Especialista en Estética. <p>El correspondiente Título de Grado</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - de Biotecnología.
0598004	<p>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutica. - Naval y Oceánica. - Agronómica. - de Minas. - de Montes. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica. - Aeronáutica en todas sus especialidades. - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Automoción. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción. <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones. - en Ingeniería Agropecuaria.
0598005	<p>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p>

	<p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica. - en Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
<p>0598010</p>	<p>SOLDADURA</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad Mecánica. - en Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

ANEXO III

CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS PARA OBTENER LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA (OBTENIDO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS)

Solo se tendrán en cuenta los certificados que:

- Acrediten cuatro o cinco destrezas lingüísticas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o el MECES.
- Hayan sido obtenidos en un plazo inferior a cinco años en el momento de presentación de la solicitud.

Certificados válidos para obtener la habilitación lingüística en lengua inglesa:

- 1 Licenciatura en Filología Inglesa.
- 2 Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
- 3 Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 4 Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 5 Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 6 Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
- 7 Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa, cursado íntegramente en lengua inglesa.
- 8 Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
- 9 Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
- 10 Certificados ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
- 11 TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior por destreza a 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total igual o superior a 95.
- 12 IELTS, con una puntuación igual o superior a 7.
- 13 TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945-990 en listening y en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305.
- 14 Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 89.
- 15 Linguaskill con una puntuación igual o superior a 180.
- 16 Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 17 Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
- 18 Anglia ESOL Examinations – AcCEPT Proficiency (C1).
- 19 Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.
- 20 LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.
- 21 Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.
- 22 Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional.

- 23 Máster universitario en traducción (cursado en lengua inglesa).
- 24 Máster universitario en traducción e interpretación (cursado en lengua inglesa).
- 25 Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.
- 26 Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural.
- 27 Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza).
- 28 Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.

Notas aclaratorias:

A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.

C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	1 punto	Suma de los cuatro subapartados x 0,45
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	0,80 puntos	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	0,30 puntos	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	0,20 puntos	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)		
1.3.a. Expediente académico en el título alegado.		Suma de los cinco subapartados x 0,25
1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.		
Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)		
1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito 0,050 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10)).	Suma de los cuatro subapartados x 0,25
1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: 0,070 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).	

	Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: 0,250 puntos.	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	1 punto	
Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.		1 punto

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)

ACLARACIONES

- Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el período de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MÉRITOS:

1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.

1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

➤ Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.

➤ En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.

➤ Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)
1.3.a. Expediente académico en el título alegado:

- Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	1 punto	Desde 1,25 a 2	1 punto
Desde 7,51 hasta 10	1,50 puntos	Desde 2,01 a 4	1,50 puntos

ACLARACIONES

- Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

- Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

- En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del [siguiente enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**.
- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: **1,000 puntos**.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

➤ Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

➤ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➤ Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

➤ Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: **1,000 puntos**.

➤ Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: **1,000 puntos**.

ACLARACIONES

➤ No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➤ No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➤ No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➤ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➤ En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

➤ En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.

- Por cada título profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos**.

ACLARACIONES

➤ Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

➤ La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

➤ Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.

➤ No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.

➤ El apartado correspondiente a "certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas" se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.
- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)

1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

ACLARACIONES

- En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.
- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será

precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

➤ La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: https://gestionna.madrid.org/gifp_web.

1.4.c Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.

ACLARACIONES

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA)OET (Occupational English Test)	B2

Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL)	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)

Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2(Zertifikat Deutsch Plus) /Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación o documento que lo acredite

(03/17.646/23)

